Concepción, 23 de diciembre de 2016

Resolución REC-Nº 404/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC NRO. 787858-3" PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD – AD REFERÉNDUM", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/17.----------

VISTO

El expediente RSG 3896/16, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 063/2016 recomendando la adjudicación de la *"Adquisición de Productos de Papel y Resmas de Papel con Criterios de Sustentabilidad – Ad Referéndum"*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nº 318.592 identificado como Expediente Nro. 335538, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "*Adquisición de Productos de Papel y Resmas de Papel con Criterios de Sustentabilidad – Ad Referéndum"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 063/2016 correspondiente a la Contratación Directa Nº 001/17 – PAC Nº 318.592, recomienda la adjudicación a la firma ***FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC NRO. 787858-3,*** por los ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12, totalizando la suma de *G. 28.938.000 (guaraníes veintiocho millones novecientos treinta y ocho mil),* por presentar la oferta más baja y cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1°) **ADJUDICAR,** a la firma ***FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ – RUC NRO. 787858-3,*** por los *ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12*, totalizando la suma de *G. 28.938.000 (guaraníes veintiocho millones novecientos treinta y ocho mil),* para la *"Adquisición de Productos de Papel y Resmas de Papel con Criterios de Sustentabilidad – Ad Referéndum"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 001/17 – PAC Nº 318.592, acogiéndose a lo previsto por el inciso c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 063/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Carlito Rojas Marín
Rector